

de expresado Josef Jimenez despachax otras de pendencia  
que larg. ocurran en Rentas, y que los presentes no ad-  
mitan titulo alguno de <sup>no</sup> <sup>no</sup> no iniciando despachado  
por <sup>de</sup> <sup>de</sup> directamente a esta Capital, y <sup>de</sup> <sup>de</sup> ha de actuar  
en ella. Duplico al Señor Conde de Interino que preside  
este Cabildo, que en el interin que la Superioridad dete-  
nina lo conveniente, mande al referido no actue diligen-  
cia alguna sino las de su Rentas, de expresado en Señoria  
que en este particular da la providencia

R. Prov. de la Chan. D. Juan de Alcazar del  
Cavildo de Granada Curmen, e difos. de la Chan. de Granada, en  
oanada por Don Juan de  
sobre que se declare p. difos. de ella, a catorze de Marzo proximo, referida a  
difos. de  
de D. Fernando de Alcazar Calcedon Curviano de  
Camara, y mayor de los difos. de ella, oanada a  
pedimento de D. Carlos Donqueuero y Ayala, ve-  
de esta Ciudad, sobre que se declare por difos. de ella, notorio  
de donde desir un d. y a buelo y de man. Arrendiente  
y que los ellos han estado y estan cada uno en su tiempo  
y Pueblos donde han vivido morado, y tenidos bienes,  
en la quietud y pacifica posesion de tales difos. de ella  
Remanda se haga saber esta demanda al Com. p.  
Justicia y Arrendamiento de esta Ciudad, para q. sea el dia  
que fuere leida y notificada estando en este Cabildo, segun  
uso y costumbre de su parte, hasta quince dias luego sig. ter-  
que se dan por todo termino para que dentro del veoton  
(que Poder. especial a Procurador de D. ha. a Aud. a